



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Transparencia
006/16

México, D. F. a 24 de febrero de 2016

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 12:30 horas del día 24 de febrero de 2016, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Subdirector Jurídico de Corporativo, en su carácter de Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Bancomext, para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación de información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el suplente del Titular de la Unidad de Transparencia.

Con relación a la solicitud número de folio **0630500001116**, recibida a través del Sistema INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el día 27 de enero del año en curso, en los términos que copia del documento original:

"La información que se solicita en las siguientes líneas se refiere al período comprendido del 1 de diciembre de 2006 a la fecha oficial de recepción de la presente y se refiere a todo documentos que contenga información relacionada con el Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V., Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V. Sofom, E.R., Almacenadora Banorte, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V. Sofom, E.R. Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V. Sofom E.R. (que en adelante se referirá, sólo como Banorte), así como con Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, Interacciones Casa de Bolsa y Aseguradora Interacciones (en adelante, sólo Interacciones): Solicito copia de los contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades, relativos a financiamiento y asesoría a proyectos de infraestructura física y social contratados con Banorte e Interacciones. Solicito copias de contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades relativos a la contratación de créditos, financiamiento, fideicomiso o cualquier designación que implique endeudamiento, contratados, convenidos, pactados con o que impliquen la participación de Banorte e Interacciones. Solicita copia de contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades, por concepto de seguros y fianzas contratados con Banorte e Interacciones. La información solicitada en las líneas anteriores, deberá contener montos contratados, procedimiento de selección de Banorte o Interacciones, plazos a pagar e intereses y, en su caso, ventajas económicas asignadas a los mencionados Banorte e Interacciones." (SIC.)

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a las unidades administrativas en las que pudiere obrar la información solicitada, la Dirección General Adjunta de Fomento, por conducto de su Ejecutivo A de Vinculación, procedió a contestar lo siguiente:

"De acuerdo a lo solicitado, te comparto que no estamos en posibilidades de otorgar la información solicitada por Arturo Rodríguez García (folio 0630500001116) misma que se menciona a continuación:

"La información que se solicita en las siguientes líneas se refiere al período comprendido del 1 de diciembre de 2006 a la fecha oficial de recepción de la presente y se refiere a todo documentos que contenga información relacionada con el Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V., Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V. Sofom, E.R., Almacenadora Banorte, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A.

por Fomento, S.A. 1123 - Cx. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, México, CP 74210. D. F.

del 5543 5343 - Correo: unidad@jardelraipg@bancomext.gob.mx



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Transparencia
006/16

México, D. F. a 24 de febrero de 2016

de C.V. Grupo Financiero Banorte, Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V. Sofom, E.R. Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V. Sofom E.R. (que en adelante se referirá, sólo como Banorte), así como con Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, Interacciones Casa de Bolsa y Aseguradora Interacciones (en adelante, sólo Interacciones): Solicito copia de los contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades, relativos a financiamiento y asesoría a proyectos de infraestructura física y social contratados con Banorte e Interacciones. Solicito copias de contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades relativos a la contratación de créditos, financiamiento, fideicomiso o cualquier designación que implique endeudamiento, contratados, convenidos, pactados con o que impliquen la participación de Banorte e Interacciones. Solicita copia de contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades, por concepto de seguros y fianzas contratados con Banorte e Interacciones. La información solicitada en las líneas anteriores, deberá contener montos contratados, procedimiento de selección de Banorte o Interacciones, plazos a pagar e intereses y, en su caso, ventajas económicas asignadas a los mencionados Banorte e Interacciones." (SIC.)

Lo anterior toda vez que la información solicitada que obra en los archivos de la institución, se relaciona con datos sobre expedientes de operaciones y/o servicios que tiene(n) el carácter de RESERVADA, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en relación con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en el sentido de que la información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la misma ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio.

Lo anterior, en el entendido que los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación indebida del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen.

Finalmente, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad en la materia la información se encuentra clasificada con fundamento en los artículos 14 fracción II de la LFTAIPG, con relación al artículo 142 de la LIC, por un periodo de reserva de 12 años, en términos del artículo 15 de la LFTAIPG."

Dicha respuesta es complementada con la brindada por la Dirección de Operaciones Bancarias, por conducto de su titular, al señalar que dicha información se encuentra clasificada por ser el caso de información amparada por el secreto bancario y fiduciario con fundamento en los artículos 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Transparencia
006/16

México, D. F. a 24 de febrero de 2016

Asimismo y por otra parte la Dirección General Adjunta de Crédito, por conducto de la Subdirección de Administración de Tesorería, perteneciente a la Dirección de Operaciones Bancarias, informó que Bancomext tiene, celebrado un contrato de depósito a la vista y servicios bancarios, un contrato de prestación de servicios bancarios por internet y un convenio modificatorio del contrato de prestación de servicio bancarios por internet con Banco Mercantil del Norte, S.A., cuyo destino es para el pago de nómina de los empleados del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., remitiendo dichos documentos en versión pública por contener información clasificada como confidencial en términos del artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por tratarse de datos personales de personas físicas.

En virtud de lo antes expuesto y obrando constancias emitidas por las unidades administrativas arriba referidas, así como versión pública de un contrato de depósito a la vista y servicios bancarios, un contrato de prestación de servicios bancarios por internet y un convenio modificatorio del contrato de prestación de servicio bancarios por internet todos celebrados por Bancomext, con Banco Mercantil del Norte, S.A. y una vez revisados los documentos remitidos por la unidad administrativa antes referida, este Comité:

CONFIRMA la clasificación efectuada por el Ejecutivo A de Vinculación, perteneciente a la Dirección General Adjunta de Fomento, así como por la Dirección de Operaciones Bancarias por conducto de su titular, respecto de la información solicitada, en el sentido de que la misma, sólo tiene el carácter de RESERVADA, por ser información amparada por el secreto bancario conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en el sentido de que la información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la misma ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en ese artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio.

Lo anterior, en el entendido que los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación indebida del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen.

Asimismo, toma conocimiento que la información, permanecerá clasificada con carácter de **RESERVADA por un periodo de doce años**; en el entendido que dicho plazo puede ampliarse, si prevalecen las causas que originaron la clasificación, atendiendo a lo indicado por la unidad administrativa de referencia y a lo previsto en el artículo 15 de la LFTAIPG, considerando que se trata de información reservada con fundamento en el artículo 14 fracción II, de la LFTAIPG, en relación con el artículo 142 de la LIC.



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Transparencia
006/16

México, D. F. a 24 de febrero de 2016

Por otra parte, **CONFIRMA** la clasificación efectuada por la Subdirección de Administración de Tesorería, en el sentido de que los contratos y convenio modificatorio celebrados por Bancomext con Banco Mercantil del Norte, S.A, contienen información confidencial en términos del artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por tratarse de datos personales de personas físicas, por lo que, este comité **DETERMINA** se otorgue acceso a la información proporcionada por la Subdirección de Administración de Tesorería, en versión pública conforme a la presente resolución.

Lo anterior atendiendo al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 17 de junio de 2015, particularmente atendiendo a lo señalado en el numeral 8.5 de dichas bases que a la letra dice:

"8.5 Los sujetos obligados deberán seguir clasificando la información en los términos previstos en los artículo 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley Federal y demás relativos de su Reglamento, hasta en tanto el Congreso de la Unión realiza la armonización de ésta con la Ley General."

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por los artículos 29 fracción III, y 45 fracción I de la LFTAIPG, el Comité de Información resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Confirma la clasificación de la información, en los términos planteados con anterioridad.

SEGUNDO.- Hágase entrega al solicitante de la versión pública de los documentos remitidos por la Subdirección de Administración de Tesorería.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución al Ciudadano dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:

C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General

C.P. Sergio Samuel Cancino y
León
Titular del OIC

Lic. Rafael Alberto Gómez
Cerqueda
Suplente del Titular de la Unidad
de Transparencia